

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "PROGRAMA HABITACIONAL PARA PERSONAL ACTIVO Y  
EN SERVICIO EFECTIVO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD  
PROVINCIAL, PERTENECIENTES A LA POLICÍA Y EL SERVICIO  
PENITENCIARIO."**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Programa Habitacional para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, pertenecientes a la Policía y al Servicio Penitenciario Provincial.

**ARTÍCULO 2.-** Reconócese al personal comprendido en el artículo anterior, la posibilidad del acceso a una vivienda, siendo requisito ineludible, al momento de la adjudicación, que se encuentren en actividad y servicio efectivo; debiendo, además cumplirse con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, para los conjuntos habitacionales de la Dirección Provincial de Vivienda, a partir de la fecha de la vigencia de la presente ley.

**ARTÍCULO 3.-** Destínase al Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre implementados por la Provincia a partir de la vigencia de la presente ley, estableciéndose que las cuotas de estas viviendas, una vez adjudicadas, serán descontadas de los haberes que se perciban en actividad o de los haberes de retiro, para el caso de pase a retiro con posterioridad a la adjudicación.

**ARTÍCULO 4.-** Créase la Comisión Coordinadora, Autoridad de Aplicación de la Presente Ley, que tendrá a su cargo la elaboración del listado de inscriptos que cumplimenten los requisitos establecidos en la presente ley, debiendo remitirlo a la Dirección Provincial de Vivienda, a fin de que sean tenidos como postulantes para acceder a una vivienda única, el cual deberá verificar previo a la adjudicación que se encuentren en actividad y servicio efectivo.

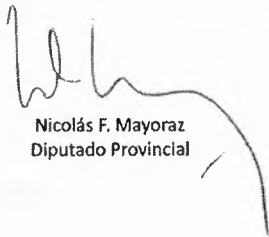


## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

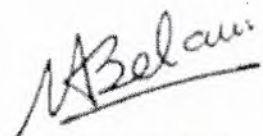
La integración de la comisión, funciones y demás actuaciones serán establecidas por las disposiciones que fije la reglamentación.

**ARTÍCULO 5.-** Presupuesto. A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley el Poder Ejecutivo deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El derecho a la vivienda adecuada tiene anclaje constitucional y convencional.

Así, el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece, en su último párrafo, que "el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

El artículo 41 de la misma norma, por su parte, incorporado en la reforma de 1994, dispone que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...".



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A su vez, el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido el alcance del derecho y ha establecido que no puede limitarse al "mero hecho de tener un techo por encima de la cabeza".

El derecho a la vivienda adecuada, además, es condición necesaria para el pleno ejercicio de otros derechos fundamentales y el personal de las fuerzas de seguridad también tiene derecho a su reconocimiento.

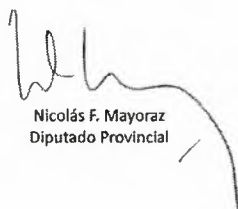
Y esto, sin dudas que el personal de la policía y el servicio penitenciario ha estado –desde siempre– en la lucha diaria contra el delito y es inmenso el trabajo realizado por cada uno.

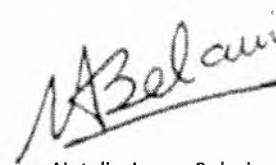
Por eso entendemos imprescindible que se reconozca esta gran labor determinando un régimen especial para el otorgamiento del cupo de viviendas para este sector. Significaría un verdadero reconocimiento para este personal que ha trabajado salvando vidas sin descanso y con el mayor de los compromisos y responsabilidad diaria.

La mayoría de los trabajadores de la seguridad trabajan toda su vida durante muchas horas diarias sin poder llegar a tener su propio techo, su propio hogar, a pesar del inmenso sacrificio que hacen por toda la ciudadanía.

Esta situación amerita el reingreso del Expediente Nro. 44339, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial